

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-0062100
DEMANDANTE: HAROLD EVER HERNÁNDEZ GUZMÁN
DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA
REPRODUCTIVA – CIBRE
FUNDACIÓN QUALITE FISH MEAT AND VEGETABLE
CORPORATION EN LIQUIDACIÓN
MARTIN EDUARDO ALVEAR OROZCO
JOSÉ SANTIAGO ALVEAR OROZCO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que en audiencia celebrada el pasado 12 de octubre de 2021 se requirió a la parte demandada CIBRE, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado. Sírvase Proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

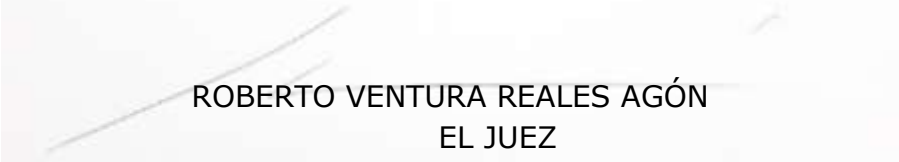
De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte **demandada** CIBRE para que en termino de **tres (3) días**, informe el radicado del proceso que cursa ante la fiscalía general de la Nación en contra de la Universidad San Martin y en el cual reposan los documentos de vinculaciones y demás de los empleados de CIBRE. Igualmente debe informar cual es la Fiscalía que conoce de ese proceso a fin que el Despacho oficie a dicha entidad.

Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

- 2.** La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3.** Manténgase incólume la fecha señalada en audiencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
haroldhernandez2015@hotmail.com
herrerayobando@gmail.com
Demandado:
cencaps2015@gmail.com
contacto@ssydlegal.com
abogadabravo@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

578c6e21aa0e6b6b5793b997c271080af5048066515b23e953202b414d371b91

Documento generado en 21/10/2021 05:04:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007- 2019-00236-00
DEMANDANTE:	GERMAN ROJAS TURRIAGO
DEMANDADO:	COLPENSIONES ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto emitido en fecha 19 de octubre de 2021. Sírvese proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial, observa el Despacho que la parte demandada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual se repuso el auto de fecha 1º de septiembre de 2021, y tuvo por contestada la demanda por parte de la sociedad Acciona Construcción SA – Sucursal Colombia.

Asevera que, si bien se tuvo por contestada la demanda por la refería sociedad, lo cierto es que, a la fecha el Despacho no ha dado un pronunciamiento claro y preciso sobre la contestación de demanda efectuada por la sociedad Acción Construcción Colombia S.A., sociedad que es extremo pasivo dentro del proceso y que es diferente a la Sucursal Colombia.

Debe hacerse la aclaración que, conforme a los argumentos esbozados por el memorialista, dentro del presente asunto no procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, por cuanto en el auto recurrido, no se negó o se tuvo por no contestada la demanda por parte de Acción Construcción Colombia S.A., por lo que no habría objeto de recurrir alguna decisión, sino de adicionar o completar.

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que en efecto las dos sociedades son distintas e independientes y que, pese a que la demanda fue incoada contra Acción Construcción Colombia S.A., lo cierto es que, mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021, se dispuso integrar el litis consorte necesario con la sociedad Acciona Construcción SA – Sucursal Colombia.

Ahora bien, el Despacho en auto de fecha 26 de septiembre de 2019, tuvo por contestada a la sociedad Acciona Construcción SA – Sucursal Colombia, y por ello en auto anterior, se repuso la decisión adoptada en septiembre hogañ, por evidenciarse que dicha sociedad, efectivamente dentro del término contesto la demanda. Pese a lo anterior, este estrado paso por alto pronunciarse sobre la contestación de la sociedad Acción Construcción Colombia S.A., quien también, dentro del término contesto la demanda.

En ese orden de ideas, le asiste razón al recurrente en lo que tiene que ver con que, no se ha pronunciado el Despacho sobre la citada contestación, y por tanto, estando dentro del término y bajo los lineamientos de Ley, lo procedente es tener por contestada la demanda por parte de la sociedad Acción Construcción Colombia S.A., y por tanto adicionar la decisión emitida en auto de fecha 19 de octubre de 2021.

por lo demás, aclarado el estado del proceso, se mantendrá incólume la fecha señalada para adelantar la audiencia del articulo 77 CPL, una vez se logre el contacto con el demandante.

De conformidad a lo anteriormente, el Despacho dispone:

- 0. **ADICIONAR** la decisión adoptada en auto de fecha 19 de octubre de 2021, y en su lugar tener por contestada la demanda por parte de la sociedad Acción Construcción Colombia S.A., conforme a lo expuesto en las consideraciones.
- 1. **MANTENER INCOLUME** las demás decisiones adoptadas, referentes al requerimiento efectuado al demandante asi como la fecha de audiencia.
- 2. La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co así como a las demás partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Demandante:
grojas599@gmail.com
jordypuerto.abogado@gmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
ripamu@gmail.com
rrodriguez@castroleiva.com
lmospina@castroleiva.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidos (22) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90fe8f9141ba4eed2b88a258fbfb6441f782e1770fb7dc538f5499084d56e19f

Documento generado en 21/10/2021 05:10:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00750-00
DEMANDANTE:	WILSON HERNÁN AMARILLO ROJAS
DEMANDADO:	IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIVES AUDITORES S.A.S. QCL AUDITORES S.A.S. ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD CTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, a la fecha solo ha allegado respuesta al requerimiento la Fiduprevisora, por lo que se hace necesario, requerir nuevamente a las entidades para que aporten la documental requerida. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, y en aplicación a los artículos 54 del C.S.T., en concordancia con los artículos 169 y 170 del C.G.P., el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR NUEVAMENTE** al demandante para que en el término de **diez (10) días**, informe que tipo de vinculo tuvo con Colsubsidio Caja de Compensación Familiar para los años 2010 a 2019. De igual manera y del mismo termino, deberá informar por medio de qué empresa presto los servicios para los años 2010 a 2016 en el Hospital de Fusagasugá.
- 2. Por secretaria LIBRAR OFICIO NUEVAMENTE** con destino a la Superintendencia de Economía Solidaria, para que en el término de **diez (10) días**, certifique si para el 26 de abril del 2008 la CTA AGM Salud se encontraba inscrita bajo el registro No. 00408 del 17 de febrero de 2019 e indique si hay alguna anotación o información adicional sobre la CTA.
- 3. Por secretaria LIBRAR OFICIO NUEVAMENTE** con destino a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, para que en el término de **diez (10) días**, certifique que tipo de vinculo contractual tuvo con el demandante para los años 2010 a 2019 inclusive, especificando extremos, valor de la contraprestación y demás.
- 4. Se hace la prevención** que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.

5. Por lo demás, una vez se cuente con la documental referida, se dará traslado a las partes y se citara para audiencia de fallo.
6. La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
wilsonamarillo@hotmail.com
alejandrogonzaleztorres@hotmail.com
Demandado:
direccion.juridica@servisalud.com.co
agmsaludcta.contab01@gmail.com
direccionjuridica.agmsalud@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cf3f166009b7cc1287cb074ff11fafe38bcb7b4532e6c1c35fa92116f723fe4
Documento generado en 21/10/2021 04:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2020-00463-00
DEMANDANTE:	ROCÍO RODRÍGUEZ CABALLERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES – COLFONDOS - PROTECCION

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ identificado (a) con la C.C. 3.837.203 portador (a) de la T.P. No. 201.828 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **08:30 A.M., DEL VIERNES VEINTIOCHO (28) ENERO DE 2022.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma

15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Demandante:
julieth.garzon@hotmail.com
r.rodriguezc@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
sara.tobar@aliados.proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com
Chgonzal@minhacienda.gov.co

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintidós (22) de octubre de 2021 Por ESTADO N° 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3efc929fd31a6adb8a44943f4dda631cd98af13ae4d583b82cf7bbb51242e599
Documento generado en 21/10/2021 05:00:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007- 2020-00371-00
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA PINZON DELGADO
DEMANDADO:	MYRIAM JUDITH VELASCO DE FRONTADO Y OTROS

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha 03 de junio de 2021, se inadmitió la demanda y la misma fue subsanada dentro del término legal; Sírvese proveer.

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por MARIA EUGENIA PINZÓN RODRIGUEZ actuando a través de apoderado, contra MYRIAM JUDITH VELASCO DE FRONTADO y personas indeterminadas en calidad de herederos del señor LUIS GILBERTO VELASCO .

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte demandada. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Cga.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 181 fijado
hoy 22 de Octubre DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d4b2ee7f369df2b514e2e6f8b477b2a6a1def8269be0a170fab31f
b9c804f24**

Documento generado en 21/10/2021 06:01:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00766-00
DEMANDANTE: JOSE ELISBRAN MORALES CANO
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A – PROTECCION S.A

Bogotá D.C., 21 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, no se pudo llevar a cabo audiencia de fecha 21 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
21 de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y de la S.S para el día JUEVES 25 DE NOVIEMBRE de 2021,a las 4:00 PM, por la plataforma MICROSOFT TEAMS.
- 2. Comuníquese a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Veintidos (22) de Octubre de 2021
Por ESTADO N° 18 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de3c0eea1efd9e81a99e39ad4aa6b332db24fe39ec5781a3c44aa7167cb0ef64

Documento generado en 21/10/2021 06:07:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720180031400
DTE: MARTHA PATRICIA NIETO VILLAMIZAR
DDO: COLPENSIONES- COLFONDOS-PROTECCION-PORVENIR y como
vinculada SKANDIA.

Bogotá D.C., 21 Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía audiencia programada para el día 21 de octubre de 2021, y la misma no se pudo realizar. Sírvasse Proveer

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

PRIMERO : Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art.80 del CPL, para el día JUEVES 09 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:30 a.m., lacual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 22 de Octubre de 2021
Por ESTADO N° 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab94dc6472c8aa2bccc9f73d5bc779002602326ae2843de5c3d56b
265b045351

Documento generado en 21/10/2021 06:13:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00297-00
DEMANDANTE: NUBIA LOPEZ MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS – PORVENIR. -
 SKANDIA

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía audiencia programada para el día 21 de octubre de 2021, y la misma no se pudo realizar. Sírvasse Proveer

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

PRIMERO : Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art.80 del CPL, para el día JUEVES 09 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 11:00 a.m., lacual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFICASE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES
AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (22) de OCTUBRE de 2021
Por ESTADO No. 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d929ee78cfcc361122d844ea0d98f96f9a1825fc9043bd23a303320b2fe7e34**
Documento generado en 21/10/2021 06:17:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720200031000
DTE: MARCELY AVENDAÑO LOPEZ
DDO: COLPENSIONES-PORVENIR

Bogota Veintiuno (21) de octubre de 2021

Al Despacho Sr. Juez informando que porvenir S.A PENSIONES Y CESANTIAS allego correo electrónico con asunto " contestación de la demanda", no obstante no se encuentra adjunto el escrito de contestación de la demanda

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 DE octubreDE 2021

Se observa que la contestación presentada por PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTIAS, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.L., por presentar las siguientes falencias:

- 1. El apoderado de dicha entidad solo aporoto documento " pruebas y anexos" sin escrito de contestación de la demanda

Se le concede un término de cinco (05) días a fin de que corrija lo anterior, so pena de tener la demanda por no contestada, una vez vencido éste plazo vuelvan las diligencias al despacho para proveer. Debe remitir la subsanación a la contraparte via correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 22 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N° 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed8d7d8edd0cc3f6ecc08c1b10920a2f7d5b9d373e57a2be5a6ea2
7759a6af97

Documento generado en 21/10/2021 05:18:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00198-00
DEMANDANTE: ISABEL YOLANDAMARIN VARGAS
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL ECI Y OTROS

Bogotá D.C., Doce (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIME IVAN PRADA VANEGAS identificado (a) con la C.C. 88.224.605, portador (a) de la T.P. No. 96.480 del CSJ, como apoderado judicial de la UNIÓN TEMPORAL ECI, PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S Y EDIFICACIONES Y VIAS S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada UNIÓN TEMPORAL ECI, PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL S.A.S Y EDIFICACIONES Y VIAS S.A

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LUCILA PALACIOS MEDINA identificado (a) con la C.C. 53.062.796, portador (a) de la T.P. No. 169.959 del CSJ, como apoderado judicial de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a la hora de las **11:00 A.M., DEL LUNES DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (22) de Octubre de 2021
Por ESTADO N° 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c69cb0ef572bbe330af73083d3f4967c8e37291cbc8514f09ca6e472af1993e

Documento generado en 21/10/2021 05:27:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00174-00
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA GOMEZ
DEMANDADO: DIANA CAROLINA CELIS RIVERA Y OTROS

Bogotá D.C., Doce (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) RUTH CECILIA RUIZ ORTEGA identificado (a) con la C.C. 51.973.398, portador (a) de la T.P. No. 126.553 del CSJ, como apoderado judicial de DIANA CAROLINA CELIS RIVERA Y SANDRA ROCIO CELIS RIVERA

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada DIANA CAROLINA CELIS RIVERA Y SANDRA ROCIO CELIS RIVERA

Por reunir los requisitos del art. 25 y S.S. del CPL, modificado por el art 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la reforma a la demanda ordinaria de primera instancia impetrada por MARIA VICTORIA GOMEZ contra DIANA CAROLINA CELIS RIVERA Y SANDRA ROCIO CELIS RIVERA .

CÓRRASE traslado de la reforma a la demanda por el término de **cinco (5) días** a los demandados.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a la hora de las **12:00 P.M., DEL LUNES DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (22) de Octubre de 2021
Por ESTADO N° 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
549024084ec06c96bdf5ca94a7331943449f6b86129e9cbe0ade08c8f3036189
Documento generado en 21/10/2021 05:37:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00294-00
DEMANDANTE: EDILBERTO SANCHEZ QUIMBAYO
DEMANDADO: TIMON S.A Y OTROS

Bogotá D.C., Doce (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS identificado (a) con la C.C. 79.968.910, portador (a) de la T.P. No. 198.687 del CSJ, como apoderado judicial de la SOCIEDAD TIMON S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada SOCIEDAD TIMON S.A

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ identificado (a) con la C.C. 80.797.790, portador (a) de la T.P. No. 161.111 del CSJ, como apoderado judicial de SOCIEDAD TALENTUM TEMPORAL S.A.S

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada SOCIEDAD TALENTUM TEMPORAL S.A.S

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CINDY LORENA GOMEZ REYES identificado (a) con la C.C. 1.090.455.256, portador (a) de la T.P. No. 310.668 del CSJ, como apoderado judicial de SOCIEDAD ACCIÓN S.A.S

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada SOCIEDAD ACCIÓN S.A.S

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a la hora de las **11:30 A.M., DEL LUNES DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cqaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda

ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (22) de Octubre de 2021
Por ESTADO N° 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74e9785959a42e5a12b1ce92894e0f681a35dc69493d73a65f36f7c74a2f065b
Documento generado en 21/10/2021 05:46:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00430-00
DEMANDANTE: FERNANDO JOSE PAN Y AGUA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN

Bogotá D.C., Doce (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA identificado (a) con la C.C. 65.701.747, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) YESBI RADIRA LOPEZ RAMOS identificado (a) con la C.C. 1.022.997.861, portador (a) de la T.P. No. 285.844 del CSJ, como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificado (a) con la C.C. 1.026.288.903, portador (a) de la T.P. No. 329.738 del CSJ, como apoderado judicial de la PROTECCION S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de demandada PROTECCION S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a la hora de las **12:30 P.M., DEL LUNES DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (22) de Octubre de 2021
Por ESTADO N° 181 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4b9c5c6e5fd3e1f42ff78120289fd479d200e94eaf69a0edccc3cc00b1b834

Documento generado en 21/10/2021 05:53:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>